

Pereira, 25 de abril de 2017

Doctora

**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**

Directora de Gestión Contractual

**OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

E.S.D.

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **19712-2017**

Fecha: 26/04/2017-16:50:01

Recibido por: **JOED TROCHEZ TAQUINAS**

Destino: 2.15. Secretaría Jurídica

Anexos: 6

**Referencia:** DERECHO DE PETICION – SOLICITUD DE ASESORIA SOBRE ASPECTOS JURIDICOS DE NATURALEZA LEGAL DE CARÁCTER URGENTE RESPECTO DE POSIBLES INCONSISTENCIAS DENTRO DEL DESARROLLO DE CONVENIO DE ASOCIACION 2634 DEL 04 DE ABRIL DE 2017

---

**NORA MARIA TORRES CARREÑO**, mayor y vecina del municipio de Pereira / Risaralda, identificada con cedula de ciudadanía numero 42.069.899 expedida en el municipio de Pereira, actuando como ciudadana y funcionario público de la Alcaldía de Pereira, en mi calidad de profesional especializado nombrada mediante decreto 080 del 18 de enero de 2017 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del municipio de Pereira, por medio del presente escrito muy respetuosamente me dirijo a su honorable despacho con el único fin de, poner en conocimiento situación acontecida derivada de la celebración de convenio de asociación número 2634 con fecha del 04 de abril de la presente anualidad, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** El pasado jueves 06 de Abril de 2017, finalizando las horas de la tarde, fui abordada por el señor Ezequiel Mauricio González Giraldo, abogado contratista de la Secretaría de Desarrollo económico y competitividad del municipio de Pereira, quien en una actitud acelerada y afanada me informo de manera verbal que yo (Nora María Torres Carreño), había sido asignada como supervisora dentro del convenio de asociación número 2634 del 04 de abril de 2017, celebrado entre el municipio de Pereira y la Fundación Mater Dolorosa.

**SEGUNDO:** Aunado a lo anterior, dicho contratista abogado, de forma aligerada, y sin mediar notificación escrita de asignación de supervisión alguna para dicho convenio, me solicitó actuar de manera diligente firmando acta de inicio del convenio 2634 y a su vez acta de recibo parcial correspondiente al pago del 50% del valor del mismo, sin entregarme si quiera copia alguna de dicho convenio, pues su único argumento fue, que por la premura de la celebración del evento para semana santa que se iniciaría con fecha del 09 de abril de los corrientes, se requería la firma de tales actas, y que posteriormente me hacía entrega del convenio al cual yo debía ejercer supervisión; actuando en mi buena fe como funcionaria diligente, y viniendo tal solicitud del asesor jurídico de la Secretaría municipal de Desarrollo económico y Competitividad, quien en su deber de idoneidad respecto de la asesoría en este tema de contratación es indiscutible, confié en su manifestación suscribiendo mi firma personal sobre tales documentos, acta de inicio y acta de recibo parcial, con el compromiso que ya se manifestó, y era tener copia del respectivo convenio para realizar su supervisión.

**TERCERO:** De lo anterior, cabe anotar que, existe firma de mi parte del acta de inicio de "contrato" número 2634 con fecha del 05 de abril de 2017, y del acta de recibo parcial No. 4063 por valor de cuarenta y cuatro millones que corresponden al 50% del valor aportado por el municipio al mencionado convenio con fecha 06 de abril de 2017, que a decir verdad no se configura bajo la naturaleza de un contrato sino de un convenio como ya se ha manifestado, y que dicha acta de inicio fue revisada antes de ser firmada, aclaro, sin conocimiento a detalle del contenido del convenio de asociación de la referencia, toda vez que no fui yo quien elevo y/o proyecto tal acta de inicio, así como tampoco conocí de momento dicho convenio de asociación, única y exclusivamente confié de buena fe de las manifestaciones dadas por el señor abogado contratista; a decir verdad dicho documento llamado acta de inicio una vez leído por mi cumplía con las formalidades que a vista cumple toda acta de inicio, como lo son la descripción de la clase de contrato que para esta situación se trató de un convenio de asociación, así como la identificación de la entidad contratante que para todos los efectos es la Alcaldía de Pereira, la descripción de la dependencia responsable que para todos los efectos se evidencia es la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, así como la identificación del contratista, quien corresponde a Fundación Mater Dolorosa, y en la cual evidencia que la identificación del supervisor, soy yo (Nora María Torres Carreño), con la especificación del siguiente Objeto del Contrato: " *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para realizar promoción turística y cultural de la ciudad de Pereira en marco de la celebración de la semana santa*", así mismo se evidencia dentro de dicho documento el valor del contrato que corresponde a un valor de (\$88.000.000) Ochenta y Ocho Millones de Pesos M/Cte., y con la especificación de la duración y plazo de ejecución de quince días ambos, con una fecha de inicio del 05 de abril de 2017 y una fecha de terminación del 19 de abril de la misma anualidad; acta de inicio que solo fue suscrita entre mi persona y el señor representante legal de Fundación Mater Dolorosa en su calidad de contratista, y hasta aquí la única discrepancia de mi parte fue haber colaborado con mi firma personal sobre documento sin conocer convenio de asociación alguno, pero que en el ánimo de cumplir con la premisa dada por nuestra Secretaria de Despacho, como lo es "somos un equipo", confié ciegamente en la idoneidad del asesor jurídico (contratista abogado) quien solo me manifestó necesito me firme urgente toda vez que hoy es 6 de abril y el evento de semana santa empieza el próximo 9 de abril de los corrientes argumentando que según lo pactado dentro del convenio de asociación, se debían realizar dos pagos del 50% cada uno, y que este primero debía realizarse inmediatamente con la entrega del plan de acción por parte del asociado, y que para ello y la ejecución de dicho convenio debía firmarse la supervisión dentro de acta de recibo parcial número 4063, la cual asesorada jurídicamente por dicho abogado y en cumplimiento a su requerimiento firme sin duda alguna, eso sí solicitándole de manera verbal e insistente la entrega de la copia del convenio de asociación de la cual me designaron verbalmente supervisora toda vez que como ya manifesté nunca se me notifico formalmente por escrito tal designación.

**CUARTO:** Respecto de lo anteriormente manifestado, es mi deseo informar y/o poner en conocimiento, que solo hasta el día 19 de abril de los corrientes, pude conocer y tener acceso a copia de dicho convenio de asociación número 2634 de 04 de abril de 2017, mediante el cual, tras una lectura acuciosa de la misma, se evidencia que dentro de las consideraciones expresas del convenio de asociación 2634 de abril de 2017, específicamente en su numeral 7) existió y existe un vínculo entre el sector turismo y el sector cultura, llámese Secretaria de Desarrollo Económico y

Competitividad y Secretaría de Cultura, con el único fin de velar por el desarrollo de una actividad económica responsable y garante de la protección del patrimonio cultural como lo fue el desarrollo de las actividades en la Semana Santa; así mismo y de manera específica se evidencia dentro de la cláusula primera correspondiente al objeto dentro del convenio de la referencia, lo siguiente " aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para realizar promoción turística y cultural...", es decir el objeto es claro en expresar la unificación y la vinculación de las secretarías ya mencionadas.

**QUINTO:** Aunado a lo anterior, y aclarando el vínculo y unificación de estas secretarías respecto del compromiso para la realización y/o celebración de la semana santa, fue clara la cláusula segunda respecto de los aportes económicos y/o financieros en montos específicos, situación la cual genera responsabilidad de ambas secretarías de velar y garantizar la supervisión y/o intervención del buen y efectivo uso de los recursos públicos destinados para tal celebración, y es allí en la revisión de dicho convenio donde la suscrita, evidencia la primera inconsistencia derivada de la mala y/o deficiente proyección del documento acta de inicio, el cual como ya lo manifesté lo firme en uso de mi buena fe y a solicitud ligera del asesor jurídico de la secretaría a la cual me encuentro vinculada, situación que a mi juicio desde el punto de vista de funcionaria pública siendo sujeto disciplinable, para efectos de la supervisión del destino de los recursos, que como ya se manifestó son de origen de secretarías diferentes, dicha supervisión debía ser conjunta por parte de ambas secretarías, toda vez que yo (Nora María Torres Carreño) puedo ejercer la supervisión de los dineros destinados para tal fin por parte de la secretaría que me compete, pero no podría dar garantía alguna a una supervisión ajena a la secretaría a la cual me encuentro vinculada, máxime cuando el mismo documento convenio de asociación de la referencia así lo requirió.

**SEXTO:** Respecto de lo anterior, es mi obligación y deber tanto moral, como profesional manifestar mi descontento respecto de la situación que acontece derivada de las directrices que me han sido impartidas por parte de la secretaría a la cual me encuentro vinculada, toda vez que las mismas irrumpen de forma injustificada con lo ya establecido y proyectado dentro del convenio de asociación del cual conocí el pasado 19 de abril de los corrientes, pues evidentemente las directrices impartidas de dar continuidad a una supervisión bajo mi única exclusiva responsabilidad por la inexistencia de un supervisor por parte de la Secretaría de Cultura, es contrario a lo ya pactado, firmado y ejecutado dentro del escrito de convenio de asociación de la referencia, específicamente expreso por escrito en el numeral tercero del literal A) de la cláusula cuarta, el cual reza: "Cláusula Cuarta: OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS: a) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: ... 3. Realizar la supervisión y vigilancia en la correcta ejecución del presente convenio e inversión de los recursos aportados por la entidad municipal, para lo cual se asignara un supervisor adscrito a la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad y uno de la Secretaría de Cultura, quienes autorizaran el pago durante la ejecución del convenio de acuerdo con la forma del pago pactada...", así las cosas se tiene que en cumplimiento a lo solicitado respecto de la firma de un acta de inicio así como de la firma del acta de recibo parcial numero 4063 firmada por mí, riñe con lo pactado en la cláusula ya referida, en el entendido de la inexistencia de la firma del supervisor por parte de la Secretaría de Cultura.

**SEPTIMO:** Que en mi calidad de funcionaria pública y con ocasión a la supervisión ejercida, firme un pago parcial correspondiente al 50% del valor aportado por el Municipio, por un valor de (\$44.000.000), que básicamente se acerca al aporte realizado por la Secretaría a la cual me encuentro vinculada, pero que existiendo la exigencia de un supervisor adscrito a la Secretaria de

Cultura, no puedo ser yo y solamente yo quien ejerza una supervisión total y plena por ambas Secretarías.

**OCTAVO:** Conforme a lo anterior, y tal como lo pruebo en documento anexo, en mi Preocupación por la situación ya manifestada envíe correo electrónico al abogado contratista señor Ezequiel, solicitándole se me informara motivo por el cual aun cuando existe la exigencia de dos supervisores, se me solicito únicamente a mí la firma de un acta de inicio y de la firma de un pago parcial a favor del asociado Fundación Mater Dolorosa, este requerimiento a efectos de que se me aclare la situación toda vez que por ostentar mi calidad de funcionaria pública y como sujeto disciplinable debo prever la existencia a futuro de la generación de un hallazgo por parte del órgano de control, requerimiento de aclaración que a la fecha no ha sido absuelto y que ha motivado mi demora en la firma de la liquidación del convenio y pago final al asociado ya referenciado, no por tratarse de una decisión caprichosa de mi parte y mucho menos generando una dilación injustificada del actuar administrativo, sino por establecer una aclaración que a futuro no afecte mi calidad de funcionaria pública, la Secretaría a la cual me encuentro vinculada y mucho menos se vea afectada la Alcaldía Municipal por posible hallazgo por falta de especificación y aclaración de lo realizado respecto de lo exigido y pactado en convenio de asociación.

**NOVENO:** Conozco plenamente mi obligación en calidad de funcionaria pública y supervisora del convenio de asociación 2634 de abril de 2017, respecto de la firma que autoriza el desembolso del 50% del valor aportado por el municipio a la finalización del convenio y entrega del informe final, no obstante por lo ya expuesto, me encuentro presta a firmar dicha autorización si y solo si, previa autorización de la aquí Directora de Gestión contractual, así como también me sirvo de manera respetuosa, realizar la siguiente petición especial:

Teniendo en cuenta la falta de existencia y/o asignación formal de supervisión a la suscrita, así como el desconocimiento de una asignación formal a supervisor de la Secretaría de Cultura, solicito de manera respetuosa, a la Directora de Gestión Contractual o en su defecto a la Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Pereira, formar un grupo colegiado de supervisión, en aras de que se apoye la revisión del cumplimiento del objeto contractual pero más que esto, se garantice la supervisión faltante e inexistente al momento por parte de la Secretaria de Cultura, máxime que por encontrarme adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y ser delegada solo como supervisora de esta Secretaría, no está dentro de mis facultades hacerme cargo ni obligarme a ejercer una supervisión de una Secretaría que requiere supervisor adscrito a la misma.

No obstante me sirvo manifestar que a la fecha existe un cumplimiento cabal por parte del asociado, y que la situación que acontece de inconsistencia interna no debe afectar la liquidación y posterior pago de los valores pactados dentro del convenio de asociación, situación por la cual solicito se dé prioridad al presente requerimiento so pena de que el municipio se vea afectado por incumplimiento en sus obligaciones de pago, obligación de la cual el área jurídica conoce a raíz sus implicaciones legales por su idoneidad más que lo que puede conocer la suscrita, es por ello que reitero de una forma muy respetuosa que no es un actuar caprichoso, simplemente en cumplimiento de mis deberes morales, éticos y profesionales, pongo en conocimiento la situación presentada y reitero me encuentro presta a suscribir dichas firmas si y solo si esta dependencia una vez estudie el caso en concreto eleve autorización de forma independiente o por intermedio de acta de equipo colegiado de supervisión que avale mi supervisión y la supervisión que debió ejercerse por parte de la Secretaría de Cultura.

Lo anterior manifestado, respecto de inconsistencias relacionadas y sin relacionar evidenciadas dentro de la documentación que se aporta al presente escrito, y amparada en el numeral 1 de la cláusula decima sexta del convenio de asociación 2634 de abril 04 de 2017, de conformidad con las facultades que se me otorgan, como lo es exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales, esto es con cumplimiento de la exigencia de la supervisión individual adscrita a cada una de las Secretarías vinculadas.

Aclaro me veo en la obligación de agotar la presente instancia, toda vez que mi solicitud electrónica no ha sido absuelta, y solo encuentro ordenes groseras y bajo un tono poco respetuoso por parte de la señora Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, quien me ha negado la oportunidad de explicar el por qué mis decisiones teniendo en cuenta que en ella prima la prioridad de pago y no las consecuencias que pueda generar a futuro las irregularidades e inconsistencias aquí informadas.

No siendo otro el motivo de la presente, me suscribo de manera respetuosa, y estaré atenta a las decisiones que se surtan por parte de este despacho con el único fin de contribuir a la diligencia del actuar administrativo concerniente en la firma de la orden de pago y liquidación del convenio de asociación dentro de los parámetros de legalidad de la documentación que haga parte del expediente que puede ser sujeto de revisión por el órgano de control que ejerza la inspección fiscal.

Cordialmente



**NORA MARÍA TORRES CARREÑO**  
Profesional Especializado de Fomento al Turismo  
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad de Pereira  
Edificio Diario del Otún piso 22  
Tel. 3151610  
Cel. 3108940666  
Email [direccionturismo2@pereira.gov.co](mailto:direccionturismo2@pereira.gov.co)

Anexos: convenio 5 folios  
Soporte email 1 folio  
Total Anexos **6 folios**

**Con copia:** Dra. Claudia Patricia Cárdenas – Secretaría Desarrollo Económico Y Competitividad del Municipio de Pereira  
Dra. Rosa Elena Ángel Arenas – Secretaria de Cultura del Municipio de Pereira

26/4/2017

Correo de Correo Pereira - Solicitud de información respecto al Convenio de Asociación No. 2634



Nora María Torres Carroño <nrociencia@correo2@pereira.gov.co>

### Solicitud de información respecto al Convenio de Asociación No. 2634

1 mensaje

Nora María Torres Carroño <nrociencia@correo2@pereira.gov.co>  
Pereira: nrociencia@correo2@pereira.gov.co

26 de abril de 2017, 9:52

Buen Día

Respetado Doctor EZEQUIEL MUÑOZ GONZÁLEZ GIBALDO

De manera cordial solicito a usted aclaración sobre el motivo por el cual se omiso el segundo supervisor en el acta de recibo parcial No. 4063, correspondiente al primer pago realizado a favor de la Fundación Mater Dolorosa, respecto al convenio de asociación No. 2634 de 2017, suscrito con objeto de "unir esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para realizar promoción turística y cultural de la ciudad de Pereira en el marco de la celebración de la Semana Santa".

Lo anterior en virtud a que el pasado jueves 6 de abril finalizando la tarde, usted me notificó de manera verbal que me había sido asignada la supervisión de ese convenio y me solicitó firmar las actas de inicio y de recibo parcial correspondiente al pago del 50% del valor del convenio, por la premura que existía para dar trámite al respectivo pago pues de él dependía el éxito de la celebración de la semana santa que iniciaba el domingo 9 de abril, yo procedí a firmar sin conocer el detalle del contenido del mencionado convenio, solo el día de ayer 19 de abril pude tener acceso al convenio y al leerlo encontré en la cláusula 4ª "obligaciones de los asociados" literal a "obligaciones del municipio", numeral 3 "realizar la supervisión y vigilancia", que se deben asignar 2 supervisores uno por cada secretaria aportante según la cláusula 2ª del convenio.

Entonces considero se debe hacer claridad a la razón que motivó esta decisión de autorizar un pago con un solo supervisor, cuando el convenio especifica 2, pues esta situación se convierte en un hallazgo por parte de la contraloría en el caso que sea auditado este convenio.

Quedo de usted altamente agradecida y es espero de una pronta respuesta para proceder a realizar pago final y liquidación del convenio de asociación No. 2634 del 2017.

Atentamente

Nora María Torres Carroño  
Profesional Especializada de Planeación y Turismo  
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad  
Pereira-Risaralda  
Cel: 315 894 0906  
Tel: 315 36 01



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	26 de abril de 2017	<b>Número de radicado:</b>	19712
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	NORA MARIA TORRES CARREÑO		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	6
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	<b>Copia a:</b>	Rosa Elena Angel Arenas - Secretario (a) De Cultura, CLAUDIA PATRICIA CARDENAS ORTIZ - Secretario (a) De Desarrollo Económico Y Competitividad

